



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032021- 00449-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 25 de marzo de 2022

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco de marzo de dos mil Veintidós

Se requiere a la parte actora para que allegue la certificación de notificación de la demandada señora LUZ MARINA ORTIZ DE SANABRIA, por cuanto en los anexos 28 y 30, allega la notificación personal y notificación por aviso, enviando mandamiento de pago y demanda con sus respectivos anexos sin anexar la certificación de la notificación por aviso art. 292 del C.G.P, donde la empresa certifica que la persona reside en ese lugar y recibió la notificación.

Por lo tanto debe allegar la certificación de la notificación de la demandada señora LUZ MARINA ORTIZ DE SANABRIA, en la dirección que aportó en la demanda CALLE 33 No. 18- 35 Manzana 1/12 Apto barrio Rincón de Girón Municipio Girón.

Una vez surtido lo anterior donde la parte demandante dé cumplimiento a lo solicitado, esto es allegar certificación de la notificación de la demandada LUZ MARINA ORTIZ DE SANABRIA, se dictará auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez

Mbc

La anterior providencia se notifica en estados del 28 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b665b2541cba5b5263c68d0076879e91167c40d36c2b7d8e290c07292b5a2d3**

Documento generado en 25/03/2022 11:22:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**